JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, tres (03) octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal- Restitución de tenencia de bien mueble
Demandante:	Banco Davivienda S.A NIT 860.034.313-7
Demandado:	Productos Alimenticios GEGSOL SAS NIT 9007419362 Gustavo Adolfo Santacoloma Orozco C.C 19.259.756
Radicado:	630013103002-2021-00203-00
Asunto:	Acepta declinación del cargo y nombra nuevo curador

Visto que el Abogado designado como curador Ad-litem de los demandados: Productos Alimenticios Gegsol SAS y Gustavo Adolfo Santacoloma Orozco, no aceptó el cargo por estar actuando en más de cinco procesos como curador ad-litem y abogado en amparo de pobreza según lo acredita mediante documento 040 del expediente digital, se acepta la justificación frente al nombramiento y en su lugar se nombra al abogado **Juan Ricardo Bedoya Colorado,** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.563.757 y tarjeta profesional No. 155.394 del C.S. de la Judicatura, con domicilio en la calle 17 No. 13 -35 Of. 418 Edificio Calle Real en Armenia - Quindío, correo electrónico: miconexionlegal@gmail.com y celular 3104913720

Por medio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, realícese la notificación al curador designado, advirtiéndole que en el término de 5 días deberá informar al despacho, si acepta o no la designación. En caso de no aceptar, el profesional en derecho deberá acreditar las condiciones señaladas en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

En caso de aceptar la designación, el Centro de Servicios Judiciales, sin necesidad de auto que así lo ordene, deberá compartirle el expediente para que tenga conocimiento de todas providencias dictadas en el proceso y el respectivo trámite.

Envíese también el presente auto al abogado que se relevó del cargo a las direcciones que se enuncian, dejando constancia de ello en el expediente:

abogadojcgonzalezsanchez@gmail.com

gsabogadosconsultores@outllok.com

NOTIFÍQUESE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
Juez

Mmcz

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26e9da10def846009e662ab957ff665b8c52c545f40f24f3c6ee85d58a3e1d00**

Documento generado en 03/10/2023 07:49:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica